



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 06 SEP 2010

VISTO: Los Expedientes del registro de la Gobernación N° 2873-01 caratulado: "S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA COMPRA DE SUMINISTROS", N° 9820-01 caratulado "S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA FIRMA DEL EXPTE. N° 946-00" y el Expediente de la Secretaria Legal y Técnica Sumario Administrativo Trámite Urgente N° 22-01 caratulado: "H.R.U. S/PTAS IRREGULARIDADES EN LA PROVISION DE SUMINISTROS Y CANCELACIÓN DE FACTURAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos son remitidos a éste Organismo de Control, por la Directora de Despacho Administrativo de S.C.C.G.-M.S., Sra. Luisa Zalazar, mediante Informe M.S. N° 3312/10, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 5° de la Resolución M.S. N° 345/09, obrante a fojas 429 del Expediente N° 22/01 SlyT.

Que dichas actuaciones han sido remitidas a la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 705/10 Letra: Adm. Central de fecha 04/06/10, por el Auditor Fiscal actuante, quien a modo de síntesis informa las actuaciones tramitadas hasta la fecha.

Que analizadas en su conjunto por el Sr. Secretario Contable, se remiten las presentes actuaciones al Sr. Vocal de Auditoria, mediante Informe Contable N° 353/10, propiciando no iniciar una investigación en relación al tema, atento que no se ha podido determinar responsable, ya que en su momento, no se habrían requerido elementos probatorios.

Que a fs. 464 vta el Sr. Vocal de Auditoria presenta conformidad a lo expuesto por la Secretaría Contable, indicando la necesidad de emitir el acto administrativo de rigor.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50 art. 2° inc. b) y d) y art. 4° inc. b) y g).

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

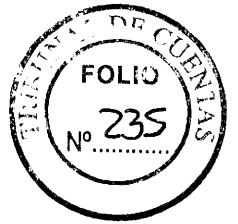
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

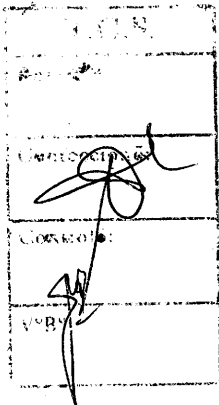


*"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

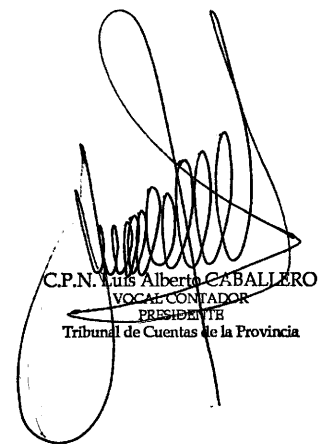
ARTICULO 1º.- DAR por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas, por haber transcurrido un plazo más que considerable, por la imposibilidad de identificar responsables, y atento a que este Organismo de Control se notificó de actuaciones judiciales y administrativas en fecha reciente, además de los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar al Ministerio de Salud, con la remisión de las actuaciones. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 36 /10 V.A.-**



  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia